

**Ref: Ejecutivo BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ contra ISABELLA PROPERTIES INC  
SUCURSAL COLOMBIA 11001310304520220014600**

Pedro Sánchez Castillo <pedro.sanchez.castillo@juristas-asociados.com>

Jue 28/09/2023 14:54

Para: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: lualcodi23@hotmail.com <lualcodi23@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (93 KB)

reposicion auto traslado excepciones.pdf;

**Ref: Ejecutivo BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ contra ISABELLA PROPERTIES INC SUCURSAL  
COLOMBIA 11001310304520220014600**

Buenas tardes al personal del juzgado.

Como apoderado de la demandada en un folio y archivo Pdf anexo escrito de reposición contra el auto de septiembre 22 pasado.

Ruego acusar recibido de este y su anexo,

**PEDRO SANCHEZ CASTILLO**

T. P. 12.516

Tels: 60 1 2828020

60 1 6750356

3102461029

Señor  
JUEZ 45 CIVIL DEL CIRCUITO  
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá.

Ref: Ejecutivo BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ contra ISABELLA PROPERTIES INC  
SUCURSAL COLOMBIA  
11001310304520220014600

Como apoderado especial de la ejecutada conforme a los artículos 100, 101, 102, 117, 118, 287, 318, 319, 442 numeral 3º del C. G. P. interpongo recurso de **REPOSICION** contra el auto de septiembre 22 notificado por anotación en los estados electrónicos del 25 de septiembre pasado y por el cual, **sin resolver la solicitud de ADICION** para que el Juzgado se pronunciara sobre **LAS EXCEPCIONES PREVIAS FORMULADAS** invocada en mi escrito del 21 de abril de 2023, dispuso dar traslado de las EXCEPCIONES CAMBIARIAS Y CONTRA LA ACCION EJECUTIVA formuladas según escrito del 3 de mayo de 2023.

Tiende el recurso a que el auto atacado sea REVOCADO en su totalidad, toda vez que el Juzgado, al amparo del numeral 3 del art. 442 del estatuto **procesal debe pronunciarse previamente**, a correr traslado de las excepciones invocadas como de fondo, **SOBRE LAS EXCEPCIONES PREVIAS intentadas mediante el recurso de REPOSICIÓN** contra el auto mandamiento ejecutivo y a ello obedeció mi solicitud de **ADICION** del auto de 17 de abril por el cual no se revocó la orden de pago librada desatando la reposición formulada, pero GUARDO SILENCIO en relación CON LAS EXCEPCIONES PREVIAS INVOCADAS mediante, también, recurso de REPOSICIÓN según escritos, independientes, del 26 de julio de 2022.

Ruego al Juzgado acceder a la revocatoria invocada.

Señor Juez.



PEDRO EDUARDO SÁNCHEZ CASTILLO  
C.C. 19'078.997  
T. P. 12.516 del C. S. J.

Bogotá, septiembre 28 de 2023